



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2018-2021
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
010119ALI**

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, POR CONDUCTO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. CRISTINA ROMERO VILLEGAS, Y POR LA OTRA EL C. ANDRES LIMON ILLESCAS, A QUIENES EN PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL PRESTATARIO" Y "EL PRESTADOR" RESPECTIVAMENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532 Y RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE PUEBLA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL PRESTATARIO:

- A. Que con fundamento en los artículos 115, 123 inciso B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105, 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 91 fracción LVI, 100 y relativos de la Ley Orgánica Municipal, la Sindicatura Municipal cuenta con personalidad para celebrar el presente contrato.
- B. Que requiere contratar los servicios del prestador por un tiempo determinado en virtud de que así lo exige la naturaleza del trabajo, el cual consiste esencialmente en el MANTENIMIENTO DE SISTEMA SIATEM Y SICI, teniendo este como resultado de las necesidades origen dentro el área a utilizar, por tanto, ambas partes están conformes en que, terminando el plazo estipulado en el contrato, concluirá en todos sus efectos, de acuerdo a la legislación laboral vigente.
- C. La celebración del presente contrato se justifica plenamente, en virtud de que, en el Ayuntamiento Municipal, no existe sistema que pueda satisfacer y agilizar las necesidades objeto del mismo.
- D. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Avenida Reforma N° 47-A, Palacio Municipal.

II. DEL PRESTADOR:

- A. Que es de Nacionalidad Mexicana, con domicilio en calle Orión Norte número 1518 en San Andrés Cholula, perteneciente al estado de Puebla, con Registro Federal de Contribuyentes ante el Sistema de Administración Tributaria LIIA74092653A, especificando como actividad económica comercio al por menor de computadoras y sus accesorios, así como el procesamiento electrónico de información, hospedaje de páginas web y otros servicios relacionados.

AV. REFORMA N°47-A, COL. CENTRO, TLATLAUQUITEPEC, PUE. C.P. 73900

TEL. 233 31 8 00 01

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
010119ALI**

- B. Que cuenta con la capacidad, aptitud, facultad y disposición, así como de medios técnicos para desempeñar los trabajos objeto del presente contrato.

III. DE LAS PARTES:

En atención a lo anterior y para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente contrato, el prestador y el prestatario han convenido celebrar el presente contrato bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - El prestador de servicios desarrollara las labores que le encomiende el prestatario, de acuerdo con sus funciones, en el lugar que se le asigne y en base a las necesidades del servicio, por un periodo que comprende del día 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA. - El prestatario en contraprestación se obliga a cubrir al prestador por el desempeño de sus funciones la cantidad de \$ 16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 MN) más IVA por mes de servicio.

TERCERA. - El prestador se compromete y obliga en base a las disposiciones legales a aplicar al máximo su capacidad, inteligencia y conocimientos, así como cumplir satisfactoriamente con la asistencia, puntualidad en el mantenimiento del servicio cuando así sea requerido o realizar los cambios necesarios para su correcta ejecución, y de faltar a los compromisos se sancionará con la rescisión del contrato sin responsabilidad para el prestatario.

CUARTA. - Este contrato se celebra por tiempo determinado y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con quince días hábiles de aviso previo.

QUINTA. - El prestatario y el prestador convienen expresamente que este contrato se podrá rescindir sin responsabilidad para el prestatario dentro de los primeros treinta días naturales por carecer el prestador de la capacidad, aptitud o facultades necesarias para el desempeño del mismo.

SEXTA. - Dentro de los diez días últimos a la fecha de terminación del presente contrato el prestatario avisara por escrito al prestador de la conclusión del mismo.

SEPTIMA. - Para el caso de controversia e interpretación del presente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del fuero de los tribunales civiles correspondientes.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2018-2021
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
011118

OCTAVA. - Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe.

Leído que fue por ambas partes, lo firman en Tlatlauquitepec, Puebla al primer día de noviembre de 2018.

EL PRESTADOR

ANDRES LIMON ILLESCAS

SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
TLATLAUQUITEPEC
2018-2021
ESTELINA ROMERO VILLEGAS
SINDICO MUNICIPAL
LIC. PORFIRIO LOEZA AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL